PROCESO: ORDINARIO LABORAL RADICACIÓN: 190013105001-2023-00233

DEMANDANTE: YAMITH ENRIQUE PEÑA MERCADO

DEMANDADO: DUMIAN MEDICAL S.A.S.

PROVIDENCIA: AUTO DA POR CONTESTADA DEMANDA Y FIJA FECHA

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 12 de enero del año 2024

En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la parte demandada DUMIAN MEDICAL S.A.S., contestó la demanda en término legal. que la parte actora no reformó la demanda encontrándose vencido el término para ello, que está pendiente el estudio de la contestación de la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del CPTSS. Sírvase proveer. -

La Secretaria,

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA

j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 005

Revisado el expediente se observa que el término de traslado está vencido, que la parte demandada contestó la demanda en término hábil, que la parte actora dejó vencer el término para presentar reforma a la demanda sin pronunciarse al respecto.

Por lo antes mencionado se dispondrá que en la fecha que más adelante se señale, se practique en el mismo día las audiencias pertinentes.

Igualmente, se les recomienda a los apoderados de las partes que el C.G.P., les imponen deberes, los cuales se encuentran contenidos en el art. 78, por tanto, deben realizar las diligencias necesarias para la citación de los testigos y las partes.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA la demanda por parte de DUMIAN MEDICAL S.A.S.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL RADICACIÓN: 190013105001-2023-00233

DEMANDANTE: YAMITH ENRIQUE PEÑA MERCADO

DEMANDADO: DUMIAN MEDICAL S.A.S.

PROVIDENCIA: AUTO DA POR CONTESTADA DEMANDA Y FIJA FECHA

SEGUNDO: SEÑALAR el día catorce (14) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para iniciar la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS.

TERCERO: INDICAR a las partes que una vez concluida la audiencia antes referenciada, se iniciará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.**

RECORDAR que las audiencias aquí dispuestas se realizarán en la Sala 1 (Oficina 111), Palacio Nacional o por la plataforma virtual, según sea el caso, para lo cual se estarán remitiendo los respectivos enlaces con la debida antelación.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada CLAUDIA ALEJANDRA RODGERS MUNERA, portadora de la cédula de ciudadanía número 1.047.393.000 abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional número 199.031 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte demandada DUMIAN MEDICAL S.A.S., en los términos y facultades del memorial poder obrante en autos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Sandra Milena Munoz Torres
SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL POPAYÁN – CAUCA

En Estado **No. 001** se notifica el auto anterior.

Popayán, 15 de enero de 2024

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO SECRETARIA